

## MEMORANDO

**Fecha:** xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

**Radicado:** 3-2024-14886 (1-2024-20762)

**Asunto:** Solicitud de apoyo consulta sobre el Decreto Distrital 506 de 2023.

Estimado Alejandro,

Esta Dirección recibió la comunicación del asunto, donde efectúa una solicitud de apoyo frente a una de las preguntas efectuadas por la Arq. Catherine Cely, Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, sobre el Decreto Distrital 506 de 2023.

En primer lugar, cabe precisar que se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 432 de 2022. Así mismo, se advierte que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Aclarado lo anterior, se transcribe y resuelve el primer punto de la consulta:

***“En este contexto, entiende esta Curaduría Urbana, que esta regulación presenta 4 situaciones en las que procede la liquidación de las cargas urbanísticas bajo el Decreto Distrital 506 de 2023:***

- 1. Compensación por concepto de espacio público y equipamientos para los actos de RECONOCIMIENTO.***
- 2. En el marco del REUSO DE EDIFICACIONES para las ampliaciones que superen la tercera parte del área construida existente de la edificación***
- 3. Pago compensatorio por la REGULARIZACION DE LA OCUPACIÓN DE ANTEJARDINES.***

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**4. Pago compensatorio en dinero de la obligación urbanística en materia de REDES E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PLUVIAL, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO respecto de las solicitudes de licencias de construcción en la modalidad de ampliación**

**Pregunta:**

**¿Es correcta la lectura que esta Curaduría Urbana está haciendo al decreto 506 2023?; ¿O por el contrario se presentan más situaciones a las mencionadas anteriormente?"**

Al respecto, el artículo 1º del Decreto Distrital 506 de 2023 señala lo siguiente:

**“Artículo 1º. Objeto.** Reglamentar el artículo 263, el numeral 3 del artículo 271 y el artículo 315 del Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos, para la expedición de actos de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como para la regularización de ocupación de antejardines tramitados en el marco del Decreto Distrital 555 del 2021, y fijar las condiciones aplicables para su liquidación, pago, recaudo, administración, gestión y destinación de recursos. El presente Decreto, adiciona, así mismo, un parágrafo al artículo 11 del Decreto Distrital 520 del 2022 a fin de regular el pago compensatorio en dinero de la obligación urbanística en materia de redes e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado sanitario respecto de las solicitudes de licencias de construcción en la modalidad de ampliación.”

Así mismo, los capítulos II, III y IV del Título II y el Título III del Decreto *ibidem* disponen lo citado a continuación:

“

TÍTULO II

(...)

CAPÍTULO II

LIQUIDACIÓN Y PAGO COMPENSATORIO EN DINERO POR CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS TRATÁNDOSE DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES

(...)

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN Y PAGO COMPENSATORIO EN DINERO POR CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS EN AMPLIACIONES

(...)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

## CAPÍTULO IV

LIQUIDACIÓN Y PAGO COMPENSATORIO EN DINERO POR LA REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE ANTEJARDINES

(…)

TÍTULO III  
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9º.- Liquidación del pago de obligaciones urbanísticas de servicios públicos domiciliarios. Adiciónese un parágrafo al artículo 11 del Decreto Distrital 520 del 2022, el cual quedará así:

“Parágrafo 2. El Pago compensatorio en dinero de la obligación urbanística de redes e infraestructura del sistema pluvial, de acueducto y alcantarillado sanitario de que tratan los artículos 320 y 321 del Decreto Distrital 555 de 2021 aplica a las solicitudes de licencias de construcción tanto en las modalidades de obra nueva como de **ampliación**.”. (Énfasis fuera del texto original).

Conforme a lo expuesto, el Decreto Distrital 506 de 2023 reglamentó los siguientes aspectos:

1. Compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos, para la expedición de actos de reconocimiento de edificaciones.
2. Compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos, para la expedición de licencias de construcción en la modalidad de ampliación.
3. Liquidación y pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines.
4. Pago compensatorio en dinero de la obligación urbanística en materia de redes e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado sanitario respecto de las solicitudes de licencias de construcción en la modalidad de ampliación.

Por lo tanto, a juicio de esta Dirección, se considera correcta la interpretación efectuada por la Curadoría Urbana No. 3 de Bogotá, en cuanto a las situaciones que fueron objeto de reglamentación por parte del Decreto Distrital 506 de 2023.

Cordialmente,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2024-15277 No. Radicado Inicial: 1-2024-20762  
No. Proceso: 2352458 Fecha: 2024-04-26 09:02  
Tercero: CURADURIA URBANA No 3  
Dep. Radicadora: XSubsecretaría Jurídica  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Deisi Lorena Pardo Pena  
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*